



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 027-2018-MDSA

San Antonio, 12 de Febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que la mencionada Norma tiene la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el Derecho Fundamental del Acceso a la Información, consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución del Estado;

Que, en atención a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 3° de la norma citada, todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la referida norma están sometidas al Principio de Publicidad. Asimismo, el numeral 3) del mencionado artículo, precisa que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación al Principio de Publicidad. Para tal efecto, el último acápite establece que la Entidad Pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada, ello, en concordancia con el artículo 8° de la misma Norma;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que, en caso de vacancia o ausencia justificada del funcionario responsable de entregar la información, y cuando no haya sido designado un encargado de cumplir las funciones establecidas en el presente artículo, el Secretario General o quien haga sus veces asumirá las obligaciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento;

Que, conforme lo prescrito en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; facultándose por tanto que mediante acto resolutivo se designe al funcionario de la Entidad Municipal responsable de brindar la información solicitada bajo acogimiento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad; y tiene como atribución conducir la política del personal de la entidad;

Estando a lo expuesto, y a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designar, con efecto retroactivo a partir del 01 de febrero de 2018, a la Abog. Flor de María RAMOS ARIAS, como funcionaria responsable de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, de brindar la información que se solicite a la Entidad en virtud de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 2°. - Notificar, a la designada Abog. Flor de María RAMOS ARIAS la presente Resolución, para conocimiento y cumplimiento de funciones.

ARTÍCULO 3°. - Notificarse la presente Resolución, a todas las Áreas de la Municipalidad, a efectos de que dentro de sus respectivas competencias y del plazo establecido por Ley, brinden la información que solicite la Secretaría General, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 4°. - Déjese sin efecto, todo acto administrativo anterior con respecto a la respectiva designación, que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° - Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, y archívese.

